



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 31-2025-GM

Ayabaca, de 31 de enero del 2025

VISTOS:

Informe N°061-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N°88-2025-MPA-GAF, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 53-2025-MPA-GAJ-RMMA de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades mencionando que son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 8° señala: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que: "La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obras, requeridas por el Área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece los parámetros concernientes a la integración del comité de selección: Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 31-2025-GM

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con Resolución Gerencial N°13-2025-GM, con fecha 20 de enero 2025, donde se Aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección "LICITACION PUBLICA N°1-2025-MPA-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de Suministro de Insumos: **ADQUISICION DE LECHE EVAPORA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, por el monto de S/699,306.15 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos seis con 15/100s soles).

Que, mediante **Informe N° 061-2025-MPA/SGL/RLCH**, con fecha 22 de enero del 2025, remitido por la Sub Gerencia de Logística, mediante el cual, **SE PROPONE DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MPACS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Insumos: **ADQUISICION DE LECHE EVAPORA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, conformado por los siguientes titulares y suplentes

MIEMBROS TITULARES

Frawk Roger Livia Chávez	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Víctor Niño Alberca	Miembro	Responsable del Programa Vaso de Leche.
Carlos Alberto Llacsahuanga Jiménez	Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Social.

MIEMBROS SUPLENTES

Justiniano Santos Santos	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Magaly Ticliahuanca Santacruz	Miembro	Sub Gerencia de Logística.
Omar Aguilera Julca	Miembro	Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, con **Informe N° 088-2025-MPA-GAF**, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C Magna Isabel Córdova Chumacero, alcanza la aprobación **DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MPACS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Insumos: **ADQUISICION DE LECHE EVAPORA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**.

Que, mediante **Informe N° 053-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 31 de enero del 2025, la gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que es **VIABLE** que se emita Acto Resolutivo Designando a los integrantes del Comité de Selección para la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MPACS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de Suministro de Insumos: **ADQUISICION DE LECHE EVAPORA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 31-2025-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, por el monto de S/699,306.15 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos seis con 15/100s soles).

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la conducción del **procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA N° 01-2025-MPA-CS-1** cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de suministro de insumos: **"ADQUISICION DE LECHE EVAPORA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA"**, Conformado por los siguientes titulares y suplentes.

MIEMBROS TITULARES

Frawk Roger Livia Chávez	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Víctor Niño Alberca	Miembro	Responsable del Programa Vaso de Leche.
Carlos Alberto Llacsahuanga Jiménez	Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Social.

MIEMBROS SUPLENTE

Justiniano Santos Santos	Presidente	Sub Gerencia de Logística.
Magaly Tielhuanca Santacruz	Miembro	Sub Gerencia de Logística.
Omar Aguilera Julca	Miembro	Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO para el Procedimiento de Selección de **Licitación Pública**, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe